



AYUNTAMIENTO DE  
ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El informe técnico-económico de fecha 15 de junio de 2020, ha incluido las siguientes

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	s74ZXOE8eHavtUhdUOv6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares Marta Gomez Sanchez	Firmado	19/06/2020 08:20:45 16/06/2020 14:07:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZXOE8eHavtUhdUOv6yw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZXOE8eHavtUhdUOv6yw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE  
ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

determinaciones:

**“TERCERO.** Para determinar los costes del servicio durante el ejercicio 2.020/21 se ha utilizado la información contenida en el Presupuesto del año 2.019, la contabilidad y las facturas emitidas con cargo al Ayuntamiento. En base a lo cual se ha determinado el coste de este servicio del siguiente modo:

**A) COSTES PRESUPUESTARIOS EN JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 H.:**

1. Coste bruto del salario y seguridad social del auxiliar administrativo del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente administrativo de matrimonio civil. Se imputa medio día del salario bruto que dedica a cada expediente: 41,09 euros.

2. Coste bruto del salario y seguridad social de la secretaria del Registro Civil del Ayuntamiento encargada de la tramitación del expediente administrativo de matrimonio civil. Se imputa medio día del salario bruto que dedica a cada expediente: 37,22 euros.

3. Coste bruto año 2019 del salario y seguridad social reconocido al Concejal/la por su dedicación exclusiva. Se computa la mitad de una jornada como tiempo que le dedica a la preparación y autorización de cada matrimonio civil: 25,40 euros.

4. Coste bruto del salario y seguridad social del peón de limpieza encargado de la limpieza y preparación del lugar donde se celebran los matrimonios civiles, antes y después de la celebración, así como las zonas exteriores del edificio. Se imputa medio día del salario bruto que dedica a cada expediente: 28,57 euros.

5. Sobres y sellos de correos para remitir documentación del expediente de matrimonio civil a los Ayuntamientos de los domicilios de los contrayentes en los dos últimos años y al Ministerio Fiscal: 2,00 euros.

6. Otros gastos: Material de oficina (folios, tinta de impresora, fotocopias), material de limpieza, suministro de agua, suministro de electricidad (aire acondicionado): 3 euros

**TOTAL: 137,28 euros**

**B) COSTES PRESUPUESTARIOS EN JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 18:00 A 21:00 H.:**

Para calcular este coste se toma como referencia el coste del párrafo A) y se sustituye el punto 4 por el siguiente:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	s74ZXOE8eHavtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	19/06/2020 08:20:45
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	16/06/2020 14:07:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZXOE8eHavtUhdU0v6yw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZXOE8eHavtUhdU0v6yw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE  
ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

*Coste bruto del salario y seguridad social del peón de limpieza encargado de la limpieza y preparación del lugar donde se celebran los matrimonios civiles, antes y después de la celebración, así como las zonas exteriores del edificio. En caso de que la celebración se realice en horario de tarde, se imputa medio día del salario bruto más 2 horas extras que dedica a cada expediente:  $28,57 + 30,00 = 58,57$  euros*

**TOTAL: 167,28 euros**

**C) COSTES PRESUPUESTARIOS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:**

*Para calcular este coste se toma como referencia el coste presupuestario del párrafo A) y se sustituye el punto 4 por el siguiente:*

*Coste bruto del salario y seguridad social del peón de limpieza encargado de la limpieza y preparación del lugar donde se celebran los matrimonios civiles, antes y después de la celebración, así como las zonas exteriores del edificio. En caso de que la celebración se realice en sábados, domingos y festivos, se imputa medio día del salario bruto del mismo más 2 horas extras festivas que dedica a cada expediente:  $28,57 + 40,00 = 68,57$  euros*

**TOTAL: 177,28 euros**

**CUARTO.- PREVISIONES DE COSTE PARA EL AÑO 2.020/21**

*Se calculan gastos del año 2.020 ya que en el último Presupuesto General se recogió un incremento de un 2% sobre las nóminas de los empleados públicos. Se calculan idéntico coste por la dedicación exclusiva de la Alcaldesa o Concejala, de todas formas como dicha dedicación depende de acuerdo plenario al respecto, no se puede con exactitud si se incrementará o no.*

**QUINTO. PROPUESTA.-** *Se proponen las siguientes tasas por Autorización de matrimonio civil por parte del Alcalde/sa o Concejales del Ayuntamiento de Almensilla:*

**En días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.: 100,00 euros por matrimonio.**

**En días lunes a viernes de 18:00 a 21:00 h.: 125,00 euros por matrimonio.**

**En días sábados, domingos y festivos: 150,00 euros por matrimonio.**

**SÉXTO.** *En base a lo expuesto el establecimiento de la tarifa de la tasa propuesta por la Alcaldía*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	s74ZX0E8eHavtUhdU0v6yw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares Marta Gomez Sanchez	Firmado	19/06/2020 08:20:45 16/06/2020 14:07:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZX0E8eHavtUhdU0v6yw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZX0E8eHavtUhdU0v6yw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE  
ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

*sería conforme con el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como se explica en el punto primero del presente informe.”*

**CUARTO.** A la vista de la cifras anteriores se desprende:

**A.** Que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución, verificándose así que el coste estimado no es inferior al ingreso estimado.

**B.** Que la cantidad a exigir y liquidar por el concepto de tasa por la celebración de matrimonios civiles se obtendrá de la aplicación de tarifa correspondiente al servicio de que se trata y calculada en relación a los costes previstos en el informe técnico- económico, quedando así acreditada la regularidad de la misma.

**SEXTO.** Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo dispuesto en el informe técnico- económico, dicha modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general, de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación del coste; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generen ni déficit ni superávit de gestión.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Vº Bº El Concejal de Hacienda

Alejandro Gutiérrez Casares

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	s74ZXOE8eHavtUhdUOv6yw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	19/06/2020 08:20:45
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	16/06/2020 14:07:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZXOE8eHavtUhdUOv6yw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s74ZXOE8eHavtUhdUOv6yw==</a>		

